

**A CARGO DEL PROTOCOLO  
ABG. RUTH ELIZABETH DAVILA HERAS**

**NUMERO:** 1006/2007

**DE:** CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
SAFARIMAR S.A

**FECHA:** EL GUABO, 19 DE DICIEMBRE DEL  
2007

R&DH

ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA  
EL Guabo - El Oro - Ecuador

NÚMERO: 1006 /2007



ESCRITURA PÚBLICA DE LA  
CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE  
LA COMPAÑÍA SAFARIMAR  
S.A.-----

CAPITAL INTEGRADO: \$ 10,000,00

CAPITAL PAGADO: \$ 2,500,00

\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

%%

\$ V.C. \$

En la Ciudad de El Guabo Cabecera Cantonal del  
mismo nombre, Provincia de El Oro, República del  
Ecuador, hoy **JUEVES TRECE DE DICIEMBRE**  
**DEL DOS MIL SIETE**, ante mí **ABOGADA RUTH**  
**ELIZABETH DÁVILA HERAS**, Notaria Pública de  
este Cantón, comparecen por sus propios derechos  
los señores: **ANGEL ELISEO SAMANIEGO**  
**LITUMA**, de estado civil casado, ejecutivo de  
negocios, domiciliado en ésta Ciudad; **JUAN**  
**IGNACIO SALINAS PORTILLO**, de estado civil  
casado, ejecutivo de negocios, domiciliado en ésta  
Ciudad; **MERCEDES GUADALUPE PARRAGA**  
**LOYOLA**, de estado civil soltera, Licenciada en  
Contabilidad, domiciliada en ésta Ciudad.- Los  
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
legalmente capaces para contratar y obligarse, a

*R&D&K*

ABG. RUTH DAVILA HERAS

NOTARIA PÚBLICA

DEL ECUADOR - EL ORO - Ecuador

Quienes de conocer doy fe, en virtud de las cédulas  
de ciudadanía que me fueron exhibidas, cuyas  
copias se adjunta a este instrumento, con amplia  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
resultados de ésta Escritura Pública de  
**CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE**  
**COMPAÑÍA SAFARIMAR S.A.**, para su  
otorgamiento me presenta una minuta que copio a  
continuación:

"**SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que  
conste el contrato social, constitución y estatutos  
sociales de una Sociedad Anónima, al tenor de las  
siguiente cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus  
propios derechos en el otorgamiento de esta  
escritura pública y manifiestan su voluntad de  
constituir una Sociedad Anónima, los señores

**ANGEL ELISEO SAMANIEGO LITUMA, JUAN  
IGNACIO SALINAS PORTILLO Y MERCEDES  
GUADALUPE PARRAGA LOYOLA.** Los  
comparecientes tienen la capacidad legal necesaria y  
suficiente para celebrar esta clase de acto.

**SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.**-  
Los otorgantes de este contrato convienen en  
constituir y en efecto constituyen una Compañía  
Anónima bajo la denominación de **SAFARIMAR  
S.A.**, cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los

REDK

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA  
EL Guabo - El Oro - Ecuador*



- 1 Estatutos Sociales siguientes: **ARTICULO**  
2 **PRIMERO: DENOMINACION.**-  
3 Anónima que se constituye  
4 **SAFARIMAR S.A.-----ARTICULO SEGUNDO:**  
5 **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto  
6 dedicarse a: **uno)** A la actividad pesquera en todas  
7 sus fases como: cultivo, captura, extracción  
8 procesamiento y comercialización de especies  
9 bioacuáticas en los mercados internos y externos;  
10 **dos)** La importación de implementos e insumos para  
la actividad agrícola, minera y camaronera; **tres)**  
11 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
12 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
13 pesqueros, instalar su planta industrial para  
14 empaque, embasamiento o cualquier otra forma  
15 para la comercialización de productos del mar;  
16 **cuatro)** Desarrollo de producción, explotación y  
17 comercialización, exportación e importación de  
18 productos biocuáticos, agrícolas, ganadera,  
19 pecuniaria, avícola, apícola, lombricultura, acuícola y  
20 demás animales domésticos, así como de sus  
21 subproductos: balanceados, lácteos, cuero, carnes,  
22 aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel,  
23 afines; **cinco)** La importación de maquinaria,  
24 equipos, repuestos y accesorios, insumos y  
25 suministros necesarios para la minería, agricultura,  
26 ganadería, avicultura, piscicultura, pesca e industria;  
27 **seis)** Compraventa, corretaje, administración,



REDH

ESTADO D. ÁVILA HERAS  
PROVINCIA PÚBLICA  
EL ORO - Ecuador

11 permita, agenciamiento, explotación, arrendamiento  
12 anexión de bienes inmuebles urbanos y rurales,  
13 explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
14 sus propios productos como los de terceros; **siete)**  
15 La representación de empresas o firmas  
16 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,  
17 nacionales, internacionales; **echo)** Explotación  
18 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado  
19 y productos para la agricultura y ganadería; **nueve)**  
20 Efectuar inspecciones de producto de exportación  
21 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,  
22 melón, pescado congelado, productos enlatados y  
23 frutas perecibles, con el propósito de establecer su  
24 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
25 efectos las respectivas certificaciones; **diez)**  
26 Importación y exportación de productos al granel;  
27 **once)** En general la compañía podrá realizar toda  
28 clase de actos y contratos permitidos por la Ley.----

### ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La

11 Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
12 El Guabo, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que  
13 pueda establecer agencias, sucursales,  
14 establecimientos, en uno o más lugares dentro del  
15 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
16 General de accionistas.----**ARTICULO CUARTO:**

17 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de  
18 cincuenta años contados a partir de la fecha de  
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,

*R&D/K*

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PUBLICA  
EL Guabo - El Oro - Ecuador*



1 plazo que podrá ser prorrogado o resueltos por  
2 resolución de la Junta General de accionistas.  
3 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL** El  
4 capital social de la compañía es de **DIEZ MIL**  
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
6 **AMERICA (U.S.10,000.00)**, divididos en mil  
7 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES  
8 de los Estados Unidos de América cada una. Las  
9 acciones estarán contenidas en títulos suscritos por  
10 la Presidente y Gerente General de la compañía,  
númeradas del cero cero cero uno al mil inclusive.  
Cada acción liberada de diez dólares de los Estados  
Unidos de América dará derecho a un voto en las  
decisiones que adopte la Junta.

#### **ARTICULO SEXTO.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.**

16 En caso de extravío o destrucción de uno o mas  
17 títulos de acciones, o de los certificados  
18 provisionales, previa resolución de la Junta General  
19 de la compañía y conforme a las disposiciones  
20 legales se procederá a la anulación o anulaciones y  
21 se emitirá una nueva o certificado. La anulación  
22 extingue todos los derechos del accionista o de  
23 terceros con respecto a lo anulado, los gastos que  
24 se occasionaren por este concepto serán de cuenta  
25 del interesado.

#### **ARTICULO OCTAVO:**

26 **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital  
27 suscrito de la compañía podrá ser aumentado en  
28 cualquier tiempo si así lo acordare la Junta General



1 de accionistas legalmente convocada, pudiendo  
 2 resolver si el aumento se lo realiza en numerario, en  
 3 especie de oro o de cualquiera de las formas permitidas  
 4 por la Ley. Los accionistas gozaran del derecho de  
 5 preferencia en la suscripción de las nuevas acciones  
 6 en proporción a las que poseen al momento de  
 7 resolverse sobre el aumento siempre y cuando no  
 8 estén en mora en el pago del capital.-----

9 **ARTICULO NOVENO.**--- Para todo lo concerniente  
 10 a Fondo de Reserva Legal, transformación,  
 transferencia, disolución, liquidación y todo aquello  
 que en estos estatutos no se determine, se estará a  
 lo que dispone la Ley de Compañías.-----

11 **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**-  
 12 El gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta  
 General de accionistas y su administración le  
 corresponde al Presidente y al Gerente General. El  
 Presidente será la persona encargada de presidir la  
 junta, debiendo el Gerente General actuar como  
 secretario y, en casos de ausencia de uno u otro, la  
 junta designará funcionarios Ad-hoc.- Las Juntas  
 Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se  
 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.  
 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo  
 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
 posteriores a la finalización del ejercicio económico  
 de la Compañía. Las Juntas Generales  
 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del

*R&D/K*

*ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA  
EL Guabo - El Oro - Ecuador*



1 año en que fueron convocadas.-----**ARTICULO**  
 2 **DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.**  
 3 Las Juntas Generales serán convocadas por el  
 4 Presidente mediante aviso que se publicará en uno  
 5 de los periódicos de mayor circulación, en el  
 6 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
 7 anticipación por lo menos, al día fijado para la  
 8 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto  
 9 de la Junta. Sin embargo, no será necesaria la  
 10 publicación por la prensa y se entenderá convocada  
 11 y válidamente constituida la Junta, en cualquier  
 12 tiempo y lugar del territorio nacional, cuando  
 13 estuviere presente todo el capital pagado,  
 14 exceptando los asistentes por unanimidad su  
 15 celebración, debiendo suscribir el acta respectiva  
 16 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

**QUORUM.**- El quórum para las Juntas Generales  
 18 será el concurrente que represente por lo menos la  
 19 mitad del capital pagado en primera convocatoria, y  
 20 con el número de accionistas presentes en segunda  
 21 convocatoria, debiendo expresarse así en la referida  
 22 convocatoria.-----**ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES.**- Las  
 24 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
 25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
 26 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 27 sumarán a la mayoría numérica.-----

*R&D&H*

ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA  
PROVINCIA DEL COTOPAXI - EL ORO - ECUADOR



## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE

**LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta

General: **a)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario;

**b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.

Igualmente conocerá los informes de auditoria externa en lo casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; **c)**

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **e)**

Resolver acerca de la amortización de las acciones;

**f)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; e, **i)** El ejercicio de todas las facultades que le confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.-----

## ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será

nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

R&DH

ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA  
EL Guabo - El Oro - Ecuador



- 1 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones  
2 de junta general a las que asista y suscribir con el  
3 secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
4 Gerente General los certificados provisionales o los  
5 títulos de acción y extenderlos a los accionistas; c)  
6 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus  
7 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o  
8 estuviere impedido de actuar, temporal o  
9 definitivamente.-----**ARTICULO DECIMO**

10 **SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente  
General será nombrado por la Junta General para un  
periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser  
reelegido. El Gerente General continuará en el  
ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
reemplazado. Corresponde al Gerente General: a)  
Convocar a las reuniones de Junta General; b)  
Actuar de secretario de la reuniones de Junta a las  
que asista y firmar, con el Presidente, las actas  
respectivas; c) Suscribir con el Presidente los  
certificados provisionales o los títulos de acción, y  
extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la  
representación legal, judicial y extrajudicial de la  
compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para  
los administradores en la Ley de Compañías.-----

25 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL REPARTO  
DE UTILIDADES.**- De los beneficios líquidos  
26 anuales se deberá asignar por lo menos un  
27 cincuenta por ciento para dividendos a favor de los  
28

*R&D&K*

ABG. RUTH DAVILA HERAS  
NOTARIA PUBLICA  
EL GOBERNADOR - Ecuador

1 accionistas, salvo resolución unánime en contrario  
2 de la junta general. La distribución de dividendos a  
3 los accionistas se realizará en proporción al capital  
4 que ~~no hayan~~ desembolsado.--**ARTICULO DÉCIMO**

5 **OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La junta  
6 general designará un Comisario principal y uno  
7 suplente cada dos años, quien tendrá derecho  
8 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
9 operaciones sociales, sin dependencia de la  
10 administración y en interés de la compañía.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA**  
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se  
13 disolverá por una o más de las causas previstas para  
14 el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con  
15 arreglo al procedimiento que corresponda, de  
16 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las  
17 circunstancias permitan, la junta general designará  
18 un liquidador principal y otro suplente.-----

19 **CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital social de  
20 la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado  
21 en un veinticinco por ciento, de conformidad al  
22 siguiente detalle: el señor **ANGEL ELISEO**  
23 **SAMANIEGO LITUMA** suscribe NOVECIENTAS  
24 NOVENTA acciones de DIEZ dólares de los Estados  
25 Unidos de América cada una, y paga el veinticinco  
26 por ciento de cada una de ellas, esto es **DOS MIL**  
27 **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES**  
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7167815

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: PARRA BENITES ARTURO ROMAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2007 2:30:01 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SAFARIMAR S.A.  
AEROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

EN PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA





## **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAP

EL GUABO 12 DE DICIEMBRE DEL 2007

Mediante comprobante No **19310104** el (la) Sr.

ANGEL ELISEO  
EL ORO

SAMANIEGO LITUMA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2,500.00 para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de SAFARIMAR S.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANGEL ELISEO SAMANIEGO LITUMA	2,475.00
JUAN IGNACIO SALINAS PORTILLO	12.50
MERCEDES GUADALUPE PARRAGA LOYOLA	12.50

**TOTAL \$S** / **2,500.00**

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA S.A.

~~Sra. Lope Bedoya~~  
**FIRMA AUTORIZADA**

AGENCIA

*R&D&H*

ABG. RUTH DÁVILA HERAS  
NOTARIA PÚBLICA  
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 señor **JUAN IGNACIO SALINAS FORTALEZA**  
 2 suscribe CINCO acciones de DIEZ dólares de los  
 3 Estados Unidos de América cada una, y paga el  
 4 veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es  
 5 **DOCE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
 6 **UNIDOS DE AMÉRICA;** la señorita **MERCEDES**  
 7 **GUADALUPE PARRAGA LOYOLA** suscribe CINCO  
 8 acciones de DIEZ dólares de los Estados Unidos de  
 9 América cada una, y paga el veinticinco por ciento  
 10 de cada una de ellas, esto es **DOCE CON 50/100**  
**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
**AMÉRICA.** El saldo será cubierto en el plazo de un  
 año, contados a partir de la inscripción de ésta  
 escritura en el Registro Mercantil. El pago en  
 numerario de todos los accionistas constan de la  
 Papeleta de Depósito en la cuenta de integración de  
 capital de la compañía abierta en el Banco del  
 Pichincha, el cual que se agrega a la escritura.-----  
 19 **QUINTA:** Los fundadores de la Compañía, de  
 20 común acuerdo, que autorizan al señor **ANGEL**  
 21 **ELISEO SAMANIEGO LITUMA**, para que por sí  
 22 mismo o por medio de un Abogado designado por  
 23 el, proceda a realizar todos los trámites  
 24 correspondientes a fin de hacer aprobar estos  
 25 Estatutos.-Usted Señora Notaria, servirá agregar las  
 26 demás cláusulas de rigor y estilo para la plena  
 27 validez de esta escritura publica.-Atentamente.-  
 28 **Dra. GLENDA TORRES VALLEJO.**- Matrícula.-

*R&DH*

ABG. RUTH DAVILA HERAS

NOTARIA PUBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CANTON EL GUABO - EL ORO - Ecuador

1 Número, Novecientos veintiuno.- Colegio de  
 2 Abogados de El Oro".----- **HASTA AQUÍ LA**  
 3 **MINUTA INSERTA**, que queda elevada a Escritura  
 4 Pública con todo el valor legal. Formalizado el  
 5 presente Instrumento Público, YO la Notaria leí  
 6 íntegramente a la compareciente en alta voz toda la  
 7 Escritura Pública, quien ratificándose en todo lo  
 8 expuesto, la suscribe en unidad de acto conmigo, la  
 9 Notaria de todo lo cual, **DOY FÉ**:-----

10 *Juan Ignacio Salinas Portillo*  
 11 Sr. ANGEL ELISEO SAMANIEGO LITUMA  
 12 C. C. No. 070189668-0

13 *Juan Ignacio Salinas Portillo*  
 14 Sr. JUAN IGNACIO SALINAS PORTILLO  
 15 C. C. No. 0700032014

16 *Mercedes Guadalupe Parraga Loyola*  
 17 Sra. MERCEDES GUADALUPE PARRAGA  
 18 LOYOLA  
 19 C. C. No. 0703748285



20 *Ruth Davila Heras*  
 21 NOTARIA PUBLICA  
 22 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

SE.....

OTORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
EN DOCE FOJAS QUE SELLO FIRMO Y  
RUBRICO EN EL GUABO A DIECINUEVE DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.



Dr. Félix Rambay Sánchez  
NOTARIO SUPLENTE  
EL GUABO-EL ORO-ECUADOR

**DOCTOR FÉLIX JHOFFRE RAMBAY SÁNCHEZ,**  
Notario Suplente de la Abogada **RUTH ELIZABETH DÁVILA HERAS**, Notaria Pública del Cantón El Guabo. **DOY FE:** Que el día de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número **CERO SIETE M.DIC. CERO TRES SIETE OCHO**, de fecha veintidós de diciembre del dos mil siete, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco, mediante la cual se **APRUEBA** la constitución de la Compañía **SAFARIMAR S.A.**, al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada en esta Notaría.- El Guabo, a veintinueve de Diciembre del dos mil siete.-



Dr. Félix Rambay Sánchez  
NOTARIO SUPLENTE  
EL GUABO-EL ORO-ECUADOR

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Guabo**

9 de Octubre y Sucre (Esq.)

**Número de Repertorio:** **2008 21**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Enero de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 15 a 29 con el número de inscripción 3 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA SAFARIMAR S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.M.DIC.0378] de fecha [Veintidos de Diciembre de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA NACIONAL ACUACULTURA].



AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO

**Firma del Registrador.**